



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto



El Alto, mayo 6 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/LM N° 546/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

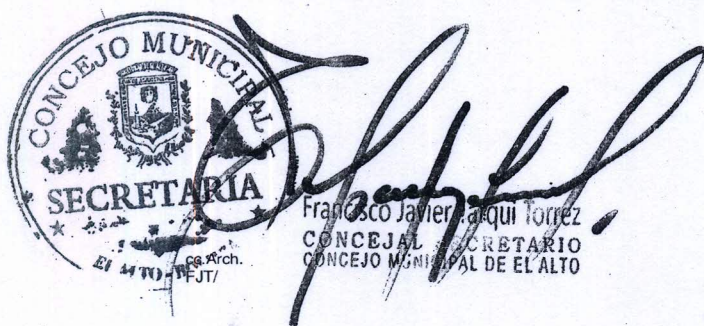
Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 546/2019.**

Señora Alcaldesa:

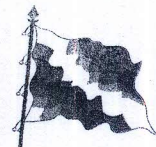
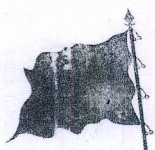
Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 546/2019 que tiene por objeto: **HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 002/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/2019 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES EN POLLERERÍAS Y VARIOS EL ALTO.**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 546

“HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 002/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/19 A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES EN POLLERERÍAS Y VARIOS EL ALTO”

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 334, numeral 2 determina que en el Marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las áreas de producción, servicios y comercio será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica.

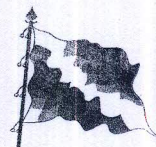
Que la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES) señala “Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución”.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley ARTÍCULO N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), la norma mencionada hace referencia: “Artículo 1.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 546

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 291) se establece la verificación y procedimiento para la autorización de asentamientos.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2019, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de Artesanos Productores en Pollerías y Varios El Alto, en la calle Arturo Valle de la Zona Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5 de El Alto, con un total de 110 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.50 x 2.00 metros, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA A con 56 puestos de venta, FILA B con 54 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días jueves, viernes y sábado de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- El asentamiento autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa Municipal deberá respetar el plano de Asentamiento, los pasos peatonales, y/o de tránsito el tamaño y estructura de los puestos; además del cumplimiento estricto de los Artículos 25, 26 y 27 del Decreto Municipal N° 46/2015, respecto a los deberes, prohibiciones y faltas administrativas de los comerciantes, minoristas, así como toda disposición normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o Jurídica del G.A.M.E.A., o se dé inicio al mejoramiento de vías de dicha área.

ARTICULO CUARTO.- Quedan Encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Ferias.

ARTICULO QUINTO.- Una vez notificada la presente Resolución Administrativa Municipal, conforme a procedimientos y de no existir objeción por las partes interesadas dentro el plazo previsto, en atención al Art. 8 inc. f) del Decreto Municipal N° 46/2015, remítase antecedentes de la presente a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución conforme a normativa vigente.

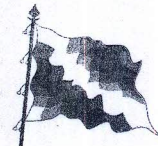
Es dada en Secretaría Municipal de Desarrollo Económico dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2019, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Artesanos Productores en Pollerías y Varios El Alto, en la calle Arturo Valle entre calle Belgrano y calle 7 de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5, con un total de 110 afiliados, siendo el asentamiento de la citada Asociación los días jueves, viernes y sábados (tres días a la semana).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 546

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Feria y Mercados.

El informe CITE: SMDE/DFM/MCCHG/323/2018 elaborado por la Directora de Ferias y Mercados Abg. Marina Cinthia Chijchi Guarachi referente al re-ingreso de la solicitud de Asentamiento Colectivo N° 2620-16 en el cual afirma que: "Se realizó la verificación de la documentación según Normativa vigente Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (Requisitos para la autorización asentamientos colectivos). Por la cual se evidenció que cumple con todos los requisitos necesarios".(textual) y sugiere sea remitido a SMMUS y a la MAE para su conocimiento. Dicha solicitud es corroborado con el Informe CITE: DRMU/URT/952/2018 elaborado por el Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte Rubén O. Chambi Quispe en la parte Desarrollo informa que realizó la inspección al lugar corroborando el asentamiento de la Asociación solicitante en el lugar y afirma: "Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (JERARQUIA VIAL).- en la cual la calle Arturo Valle de acuerdo a sus dimensiones es considerada como vías de 3er. orden o vecinal, de mediano tráfico vehicular, así mismo cabe mencionar que las calles Belgrano y calle 7, existe un flujo vehicular con normalidad, por lo que no afecta el tráfico vehicular". "Que la solicitud de asentamiento según el plano de la Asociación de Artesanos Productores en Pollerías y Varios, no está contemplada, en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES).(textual)

De acuerdo al Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018 elaborado por el Técnico de Unidad de Ferias Ronald Roly Huanca Yujra e informa que se adjunta la documentación observada y que realizó la inspección ocular con la verificación de los puestos adjuntando fotos del lugar y en Conclusiones afirma: "en el área se encuentra asentada la: ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES EN POLLERERÍAS Y VARIOS EL ALTO con dos filas; fila "A" y fila "B" con 110 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según el plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos".(textual). Complementado con el Informe CITE: SMDE/DFM/MCCG/002/2019 elaborado por la Abg. Marina Cinthia Chijchi Guarachi Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados en la que afirma el cumplimiento de los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/15 y su Decreto Municipal N° 46/2015 en su Art. 7.- (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) en los inc. a, b, c, d, e, f, g, h, i, y evidencia que se adjuntaron los requisitos. También realiza un análisis de los antecedentes y anteriores informes en Conclusiones afirma: "Se establece la continuidad del trámite de RE INGRESO DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO N° 2620 - 16, por lo cual se determina la PROCEDENCIA, en cumplimiento a la ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015". Sugiriendo que la carpeta sea remitida a la M.A.E. del Ejecutivo.

Finalmente el Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.036/2019 elaborado por el Abg. Danilo Portugal Torrez Asesor legal UN.M.A.A.-D.G.A.L., en Antecedentes realiza una descripción de la documentación y los informes relevantes adjuntados, en la parte Legal realiza un análisis pormenorizado de la normativa vigente y afirma: "...de acuerdo a lo establecido en los informes CITE: SMDE/DFM/MCCHG/323/2018, CITE: DRMU/URT/952/2018, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018, CITE: SMDE/DFM/MCCG/002/2019 y CITE: SMDE/0180/2019, los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinente que dan la procedencia al asentamiento provisional a favor de la Asociación de Artesanos Productores en Pollerías y Varios El Alto, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015".(textual). Finalmente en Conclusiones afirma el Asesor Legal:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 546

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

"De la normativa expuesta y los antecedentes remitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se concluye que habiendo cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f) Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, que AUTORIZA el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Artesanos Productores en Pollererías y Varios El Alto, en la calle Arturo Valle entre calle Belgrano y calle 7 de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5, con un total de 110 afiliados, siendo el asentamiento de la citada Asociación los días jueves, viernes y sábados (tres días a la semana), debiendo proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para la emisión de la correspondiente Ley Municipal, de conformidad al artículo 33 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, además del Artículo 8 inciso h) del Decreto Municipal N° 46/2015".(textual).

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 546

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 002/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/19 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES EN POLLERERÍAS Y VARIOS EL ALTO".

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2019 de fecha 28 de Febrero de 2019 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2019 de fecha 09 de Abril de 2019 a favor de la **Asociación de Artesanos Productores en Pollererías y Varios El Alto**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (UBICACIÓN) El asentamiento se encuentra ubicada en la calle Arturo Valle entre calle Belgrano y calle 7 de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5 de El Alto.

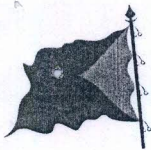
ARTÍCULO TERCERO.- (PUESTOS Y DIMENSIÓN) El asentamiento cuenta con un total de 110 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.50 x 2.00 metros, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA A con 56 puestos de venta, FILA B con 54 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2019.

ARTÍCULO CUARTO.- (DÍAS DE ASENTAMIENTO) Siendo el asentamiento de la Asociación estrictamente los días jueves, viernes y sábado de cada semana.

ARTÍCULO QUINTO.- (HIGIENE Y BIENESTAR) La asociación debe mantener la limpieza, higiene, inocuidad y las buenas relaciones con la población en el área de asentamiento y su entorno.

ARTÍCULO SEXTO.- (AMPLIACIÓN) Se aclara que no se admitirá la ampliación del asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 546

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ARTÍCULO SEPTIMO.- (CONTRAVENCIÓN) Ante la contravención de cualquiera de los artículos precedentemente señalados; será causal para la abrogación de la presente Ley Municipal, previo informe Técnico - Legal del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías para su registro en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.



Francisco Javier Taloí Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



LEY MUNICIPAL N° 546
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO SEPTIMO.- (CONTRAVENCIÓN) Ante la contravención de cualquiera de los artículos precedentemente señalados, será causal para la abrogación de la presente Ley Municipal, previo informe Técnico-Legal del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentemente, remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías para su registro en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la sala de Sesiones del Consejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 546

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 546 DEL 06 DE MAYO DE 2019, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

